

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA FUNDACIÓN BANSACOR

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto señor Intendente, **Dr. Eduardo TASSANO, DNI N° 13.636.405**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1178, de la ciudad de Corrientes en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la **FUNDACIÓN BANSACOR (BANCO DE SANGRE CORRIENTES)** representado en este acto por la **Dra. Carolina María del Socorro Aromi, D.N.I: N.º 20.373869** en su carácter de presidente y fundadora con domicilio real en Viedma N°1862, de la Ciudad de Corrientes, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", en conjunto ambas denominadas **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO:

Que La **FUNDACIÓN** tiene como naturaleza y objetivo: mediante una gestión de carácter participativa democrática con actores cuyo perfil profesional con el área de competencia de acción permite la utilización adecuada de todos los recursos disponible que se detalla:

- Acompañar, gestionar y financiar las actividades consensuadas con la dirección de la fundación.
- Aumentar la cantidad de donantes voluntarios y habituales de sangre y hemocomponentes.
- Favorecer la reingeniería institucional y optimización del espacio físico.
- Fortalecer e incentivar la educación continua, comunicación e investigación, acompañando en el desarrollo científico y tecnológico.
- Lograr mayores prestaciones.
- Generar convenios de acciones interdisciplinarias e institucionales nacionales e internacionales.
- Asegurar el cumplimiento de la legislación vigente y sus respectivas normas.

Que, dentro del convenio entre la MUNICIPALIDAD Y LA FUNDACIÓN, el objetivo del mismo es aumentar la Donación de Sangre Voluntaria y Habitual en la población.

Que, las acciones determinarán los siguientes beneficios para la Institución del banco de sangre central.

Que, la Municipalidad desarrolla tareas de manera coordinada y activa con todos los sectores de la sociedad civil en ámbitos públicos y privados a los efectos de impulsar y canalizar gestiones solidarias en pos de contribuir con aquellos que necesiten de voluntades.

Que, las actitudes solidarias desarrollan motivación en el personal en función de la satisfacción que genera este tipo de acciones de compromiso hacia la comunidad a la cual pertenecen.

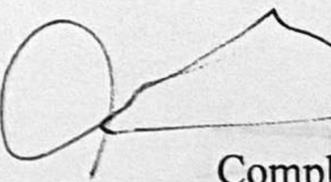
CLÁUSULAS:

PRIMERA OBJETO: El objetivo del presente convenio es impulsar y acompañar las acciones realizadas por la FUNDACIÓN, a fin de promover acciones solidarias y altruistas para el bienestar de los ciudadanos.

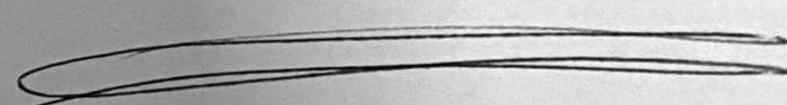
SEGUNDA: La FUNDACIÓN se compromete a brindar asistencia técnica y operativa a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos preestablecidos para el desarrollo de las actividades definidas conjuntamente con la MUNICIPALIDAD.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD garantizará la adecuada implementación del programa de trabajo establecido a desarrollar en sus instalaciones y cuyas metas dispongan conjuntamente los responsables de las partes.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar exclusivamente el material gráfico e informativo definido con la FUNDACIÓN BANSACOR para las actividades vinculadas al mismo.



QUINTA: Las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios Específicos al presente, que se entiendan necesarios para la puesta en



práctica de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio.

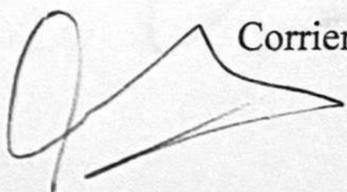
SEXTA: Establecida la propuesta integral de trabajo para la implementación del presente convenio se evaluará las actividades anualmente entre ellas se encuentran:

- Información y promoción de la donación de sangre para un gran aumento en el registro de donantes voluntarios.
- Diferentes acciones de solidaridad e interés social para aumentar la calidad de vida de la comunidad.

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, renovables automáticamente por un período adicional, previo acuerdo de partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante preaviso con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de los proyectos específicos que se tuvieran en curso a esa fecha. Esta denuncia no dará derecho a indemnizaciones de cualquier naturaleza.

OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.





BANSACOR

Fundación Banco de Sangre
de Corrientes

Municipalidad de
CORRIENTES

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los diez (10) días del mes de Junio de 2024.-

Dr. Tassano Eduardo
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dra. Aromi Carolina María del Socorro
Presidente y Fundadora
Fundación BANSACOR



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
02 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL

Corrientes 10 de Junio de 20 24

MARÍA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES